

**ACUERDO N° 403/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 041/2018 de 10 de mayo de 2018 y modificado en parte por los Acuerdos N° 067/2018 de 28 de julio de 2018 y 136/2024 de 14 de marzo de 2014, la facultad del Consejo de la Magistratura en materia de Recursos Humanos; sus antecedentes,

**CONSIDERANDO: I.** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

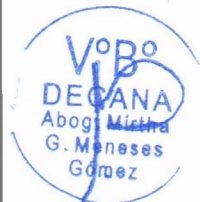
Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"I. El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión (...)"*; teniendo competencias y atribuciones en materia de Recursos Humanos, en concordancia con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, el art. 215. III de la misma Ley dispone: *"El Consejo de la Magistratura, aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial"*.

Que, en el marco de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 41/2018 de 10 de mayo, modificado en parte por Acuerdo N° 067/2018 de 25 de julio, mediante los cuales se aprueba el Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial, que sobre el tema objeto del presente Acuerdo regula en su art. 1: *"El objeto del presente reglamento es normar los procedimientos de movilidad funcionaria (rotación, permuta y transferencia) de Jueces y Servidores del Apoyo Judicial"*, asimismo el art. 3 Parágrafo I establece que: *"La movilidad de jueces y personal de apoyo judicial de la jurisdicción ordinaria y agroambiental, será autorizada y aprobada por el Pleno del Consejo de la Magistratura"*.

Que, el art. 5 de la norma precedentemente citada establece los Términos y Definiciones, instituyendo lo siguiente: **"a) Órgano Judicial.** - *Se utilizará el término "Órgano Judicial" para referirse al Tribunal Supremo de Justicia, al Consejo de la Magistratura, al Tribunal Agroambiental, a la Dirección Administrativa y Financiera y Escuela de Jueces del Estado, en todas sus dependencias.* **b) Autoridades Judiciales.** - *Son aquellos*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



TBO/AL/CM

ACUERDO N° 403/2024

Página 1

**servidores judiciales que prestan funciones dentro del Órgano Judicial, sean estos Magistrados, Vocales o Jueces. c) Servidor judicial. - El término "servidor judicial", a efectos del presente reglamento, se utilizará para denominar a aquellas personas que realicen funciones Judiciales jurisdiccionales y de apoyo judicial (Jueces y Servidores de Apoyo Judicial) en el Órgano Judicial. d) Se aplicará dos tipos de movilidad en el Órgano Judicial, una la movilidad voluntaria, siendo por necesidad de salud, familia, estudio o interés de dos funcionarios (permuta) y otra la movilidad forzada, está por necesidad institucional", concordante con el art. 7 del mismo reglamento que dispone: "Las modalidades reconocidas en el presente Reglamento, que conforman la movilidad funcionaria son: la rotación, la transferencia y la permuta".**

Que, el art. 8 del mismo reglamento establece: "**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.- Para garantizar la legalidad de la movilidad en sus tres modalidades, se deben cumplir con los siguientes procedimientos administrativos: 1. Las Unidades de Control y Fiscalización de los distritos, deberán realizar una fiscalización al desempeño del servidor de apoyo judicial objeto de la rotación, estableciendo mediante un informe circunstanciado el estado de las funciones que desarrolla de servidor, debiendo establecer claramente las conclusiones y recomendaciones que correspondan. 2. Las Unidades Jurídicas de los distritos del Consejo de la Magistratura deberán emitir los informes que correspondan de la pertinencia o no sobre la movilidad solicitada, debiendo establecer de manera clara sus conclusiones y recomendaciones que correspondan (...)**".

Que, en relación a la permuta, el citado reglamento dispone en el art. 21: "**NOCIÓN. - I. La permuta procederá de mutuo consentimiento, siendo el intercambio entre dos servidores judiciales de uno al otro, cuyos cargos y categorías son similares, tanto en funciones como en las remuneraciones salariales; constituyéndose en movilidad voluntaria. II. A efectos de la participación en los procesos de permuta, se establece que solo se podrá efectuar permuta entre puestos de la misma naturaleza, es decir cuando ambas personas realicen funciones en la misma materia y jerarquía", además el art. 22 dispone que: "Procederá la permuta, previo acuerdo explícito tanto de los servidores judiciales involucrados, como de las autoridades competentes para autorización de la misma".**

Que, el referido Acuerdo en su art. 23, con relación a los requisitos de la permuta señala: "**I. La permuta de puestos deberá cumplir los siguientes requisitos: 1.- Solicitud y acuerdo suscrito entre ambas partes. 2.- Los puestos deben ser de similar perfil, jerarquía y remuneración. 3.- Aprobación mediante resolución o acuerdo respectivo, emitidos por Sala Plena del Consejo de la Magistratura. 4.- Presentar prueba suficiente que respalde el motivo de la solicitud. II Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo".**

Que, finalmente, el art. 25 del de la citada norma dispone que: "**El presente reglamento deberá ser cumplido por todos los servidores judiciales del Órgano Judicial, cuya transgresión generará responsabilidad administrativa por la función pública, de conformidad a la Ley N° 1178, de Administración y control Gubernamentales".**

**CONSIDERANDO: II** Que, el 19 de junio de 2024 Jhoselin Gushi Bustamante, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N° 15 y Margaret Diana Tarraga Velarde, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia las Mujeres N° 10, ambas del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, solicitan permuta al Consejo de la Magistratura, la primera argumentando que vive lejos de su fuente laboral, situación que le dificulta poder trasladarse, asimismo da a conocer que es madre soltera que tiene un hijo en edad escolar, cursando en una Unidad Educativa del Centro de la ciudad. La segunda también indica que vive lejos de su fuente laboral y que es madre soltera de dos niños de 6 y 2 años.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



Que, posteriormente a la solicitud de permuta se emitió el Informe Legal CM UCF SMAF SC N° 11/2024 de 24 de junio, de la Unidad de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz, que concluye que las funcionarias solicitantes de la permuta cumplieron con los requisitos establecidos en el Art. 22 y 23 núm. I del Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial y sus modificaciones, y como resultado del Trabajo de Fiscalización ejecutado al desempeño de las funcionarias interesadas de la permuta, se ha podido determinar que se encuentran cumpliendo sus funciones en apego a la normativa legal vigente

Que, el 22 de julio de 2024 se emitió el Informe A. Legal N° 055/2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Representación Distrital Consejo de la Magistratura de Santa Cruz, que concluye que en base a lo manifestado en el Informe Legal CM UCF SMAF SC N° 11/2024 de 24 de junio, señala en conclusiones y recomendaciones que ambas servidoras judiciales Jhoselin Gushi Bustamante, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N° 15 y Margaret Diana Tarraga Velarde, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia las Mujeres N° 10 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, han cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 22 y 23 del Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial y sus modificaciones y que en el trabajo de fiscalización al desempeño de sus funciones se ha determinado que se encuentran cumpliendo sus funciones en apego a la normativa legal vigente. En tal sentido, y no habiendo encontrado motivos para la improcedencia de la solicitud de PERMUTA VOLUNTARIA, formalizada por ambas Servidoras Judiciales.

Que, el 1 de agosto de 2024, se emite el Informe CM – JNDAP N° 165/2024, de la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, concluyendo que lo solicitado en relación a la permuta de: Jhoselin Gushi Bustamante, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N° 15 y Margaret Diana Tarraga Velarde, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia las Mujeres N° 10 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, es técnicamente viable, considerando el rango y nivel salarial de los cargos a permutar a) Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres 10° y b) Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal Anticorrupción y contra la Violencia hacia las Mujeres 15°, el ítem 4774 con un salario de 2710 Bs de la funcionaria Tarraga Velarde Margaret Diana y de Gushi Bustamante Jhoselin con el ítem 4789 con un salario de 3193 bs., además que existe un acuerdo suscrito entre las partes que presentaron junto con la solicitud y como se observó anteriormente que los puestos son de similar perfil y jerarquía.

Que, el 20 de agosto de 2023 se emitió el Informe Legal UNAJ/CM N° 191/2024, por la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, concluye que **NORMATIVAMENTE ES PROCEDENTE** la permuta solicitada por Jhoselin Gushi Bustamante, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N° 15 y Margaret Diana Tarraga Velarde, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia las Mujeres N° 10 ambas del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, por cuanto el perfil, jerarquía y remuneración cumplen con lo establecido por los arts. 21 y siguientes del Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 31 de 05 de septiembre de 2024:



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



TBO/ALCM

ACUERDO N° 403/2024

Página 3





## ACUERDA

**Primero.** – Disponer la **PERMUTA** de las servidoras públicas jurisdiccionales Jhoselin Gushi Bustamante, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N° 15 y Margaret Diana Tarraga Velarde, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia las Mujeres N° 10 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, por ser normativamente viable su solicitud, debiendo expedirse los memorándums respectivos de conformidad al art. 4 del Acuerdo N° 41/2018 de la siguiente manera:

1. Jhoselin Gushi Bustamante, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia las Mujeres N° 10 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz.
2. Margaret Diana Tarraga Velarde, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N° 15 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz.

**Segundo.** - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz y la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, publíquese y archívese.**

*Mircha Gaby Meneses Gómez*  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Msc. Marvin Molina Castañeda*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja*  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 18 de octubre de 2024

**CITE OF. SP-CM N° 2100/2024**

Señora.

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito fotocopias legalizadas del **Acuerdo N° 403/2024** que acuerda, Disponer la Permuta de las servidoras públicas jurisdiccionales Jhoselin Gushi Bustamante, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N° 15 y Margaret Diana Tarraga Velarde, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia las Mujeres N° 10 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, por ser normativamente viable su solicitud, debiendo expedirse los memorándums respectivos de conformidad al art. 4 del Acuerdo N° 41/2018 de la siguiente manera: 1.- Jhoselin Gushi Bustamante, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia las Mujeres N° 10 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz. 2.- Margaret Diana Tarraga Velarde, Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N° 15 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz; en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Sin otro particular me despido con un cordial saludo.

Atentamente:

  
Abg. Arleth Sindy Montalvo Pardo  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA